

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicita audiencia de asistencia al cumplimiento; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Señala domicilio; y, **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Poder.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento –
Sr. Sebastián Arriagada Varela)



Jorge Alberto Brahm Morales, chileno, ingeniero, cédula de identidad N° 13.657.424-8, y **José Nicolás Huidobro Lermada**, chileno, ingeniero, cédula de identidad N° 15.381.338-8, ambos en representación, según se acreditará, de **GOLDEN OMEGA S.A.**, rol único tributario N° 76.044.336-0, todos domiciliados, para estos efectos, en Av. Apoquindo N° 7935, Torre B, Oficina 813, comuna de Las Condes, Región Metropolitana (en adelante, "Golden Omega"), a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-005-2019, de 15 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Resolución"), se formularon cargos en contra de Golden Omega y se concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar programa de cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para presentar descargos.

En relación con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la "LBPA"), y de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica Constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "LOC-SMA"), solicito la ampliación de los plazos señalados en el párrafo anterior. El motivo de la solicitud consiste en poder contar con más tiempo para recopilar antecedentes de hecho y técnicos para preparar la respuesta a la Resolución. De esta manera, solicito que el plazo de 10 días hábiles para presentar programa de cumplimiento sea ampliado a 15 días hábiles y que el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos sea ampliado a 22 días hábiles.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

A la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pedimos, acceder a lo solicitado, ampliando el plazo otorgado para presentar programa de cumplimiento a 15 días hábiles y el plazo otorgado para presentar descargos a 22 días hábiles.

PRIMER OTROSÍ: En atención a lo dispuesto en el artículo 3, letra u), de la LOC-SMA, y en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en el marco de la asistencia a los regulados, solicitamos una reunión de asistencia en la que puedan participar, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, don Sebastián Arriagada Varela, don Marcelo Guzmán y/o cualquier otra persona cuya presencia se considere conveniente. El motivo de la reunión consiste en poder tratar ciertos puntos de la Resolución y algunas dudas específicas relacionadas con la posibilidad de presentar un programa de cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

A la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pedimos, acceder a lo solicitado, indicando el día y hora fijado para la reunión.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Golden Omega S.A. consta en la escritura pública otorgada el 7 de enero de 2014 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el repertorio N° 469-2014, y en la escritura pública otorgada el 2 de julio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el repertorio N° 19.747-2015, cuyas copias se acompañan a esta presentación.

Por tanto, en virtud de lo expuesto,

A la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pedimos, tenerlo presente y por acompañados los documentos individualizados.

TERCER OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 46 de la LBPA y 62 de la LOC-SMA, designamos como domicilio válido, para los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 46 de la LBPA, el ubicado en Av. Apoquindo N° 7935, Torre B, Oficina 813, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

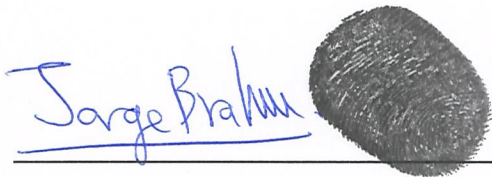
Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

A la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pedimos, tenerlo presente para todos los efectos legales.

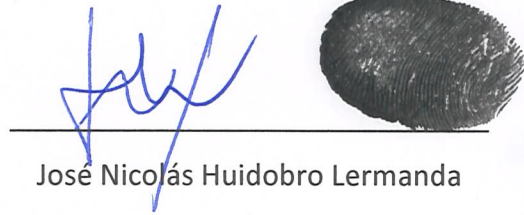
CUARTO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 22 de la LBPA y 62 de la LOC-SMA, en nuestra calidad de representantes legales de Golden Omega, designamos como

apoderado al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don Sebastián Manuel Campos Aguirre, quien firma en señal de aceptación.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,
A la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pedimos, tenerlo presente para todos los efectos legales.

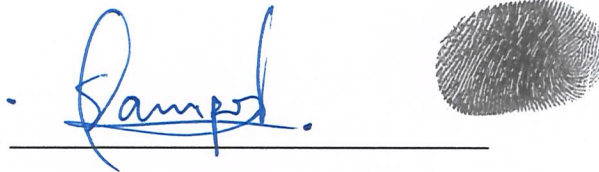


Jorge Alberto Brahm Morales



José Nicolás Huidobro Lermanda

p.p. Golden Omega S.A.



Sebastián Manuel Campos Aguirre

FIRMO ANTE MI: DON **JORGE ALBERTO BRAHM MORALES**, C.I. 13.657.424-8 Y DON **JOSE NICOLAS HUIDOBRO LERMANDA**, C.I. 15.381.338-8, AMBOS EN REPRESENTACION DE "**GOLDEN OMEGA S.A.**", Y DON **SEBASTIAN MANUEL CAMPOS AGUIRRE**, C.I. 15.853.222-0.- SANTIAGO, 23 de enero de 2019.-



G
HMP

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

1



AZP

Rep.: Nº 469-2014

GOLDEN OMEGA S.A.

SESION DE DIRECTORIO Nº 4

En Santiago de Chile, a siete de Enero de dos mil catorce, ante mí **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: don **HERNÁN MÖNCKEBERG PARDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa guion cinco, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio número cuatro de Golden Omega S.A., celebrada el cinco de Noviembre de dos mil trece cuyo tenor es el siguiente: "**GOLDEN OMEGA S.A.- SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO.-** En Santiago de Chile, con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, siendo las once treinta horas, se llevó a efecto la Sesión de Directorio número cuatro de Golden Omega S.A., en Avenida El Golf número ciento cincuenta, Piso diecisiete, con asistencia de los Directores Titulares, señores Jorge Andueza Fouque, Joaquín Cruz Sanfiel, Thomas Härting Glade, Eduardo Navarro Beltrán y Felipe Zaldívar

Golden Omega S.A.

~~_____~~

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

3



o interés; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar toda clase de cheques, reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas o particulares, tanto nacionales como extranjeras; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos sobre divisas, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar préstamos en cualquier forma, sean en moneda nacional o extranjera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, pagarés, debentures y otros valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'F' or 'J', located at the bottom right of the page.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

5



semifiscales, municipales o particulares; enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aun certificada, giros y encomiendas postales, carga, encomiendas o paquetes de y por cualquier servicio de correo o medio de transporte; y, en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales; b) contratar y despedir al personal de trabajadores y fijarles sus remuneraciones; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; d) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y otras autoridades, en relación con la exportación o importación de productos o mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino que enunciativa: Presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y

A thick, dark, horizontal handwritten mark or signature, possibly a stylized signature or a checkmark, located at the bottom right of the page.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

7

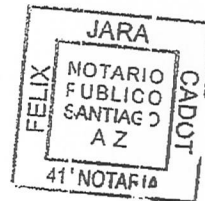


general; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que su mandante tuviere parte o interés; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar toda clase de cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas o particulares, tanto nacionales como extranjeras; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos sobre divisas, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar préstamos en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; pedir rendiciones de cuentas; convenir y aceptar cláusulas penales y multas; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, pagarés debentures y otros valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con los bancos comerciales, hipotecarios, de fomento y Banco del Estado de Chile; hacer depósitos a plazo en bancos e instituciones financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia;

~~_____~~

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

9

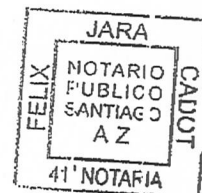


extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; d) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y otras autoridades, en relación con la exportación o importación de productos o mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino que enunciativa: Presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros de importación; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque; abrir créditos documentarios y, en general, realizar toda clase de importaciones y exportaciones y suscribir todos los



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

11



designado el Apoderado actuante de la Clase C; e) En los casos en que actúen en conjunto uno cualquiera de los Apoderados de la Clase C con uno cualquiera de los Apoderados de la Clase B, representarán a la empresa con todas y cada una de las facultades mencionadas en el punto "Segundo" precedente, sólo dentro del territorio para actuar dentro del cual haya sido designado el Apoderado actuante de la Clase C; y f) Las designaciones de Apoderados de las Clases A, B y C, serán efectuadas por el Directorio mediante acuerdos que deberán ser reducidos a escritura pública.- En cualquier momento el Directorio podrá dejar sin efecto una o más designaciones de Apoderados y/o efectuar nuevas designaciones, en la forma establecida en este literal.- Cada vez que el Directorio designe uno o más Apoderados de las Clases A, B ó C, se entenderá que éstos tendrán todas y cada una de las facultades mencionadas en los puntos "Primero" y "Segundo" del presente acuerdo, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades, debiendo los Apoderados actuar, según la Clase A, B ó C en que hayan sido designados, en la forma, con las facultades y dentro del territorio establecidos en los literales "a", "b", "c", "d" y "e" precedentes de este acuerdo.- Cada vez que el Directorio designe un Apoderado de la Clase C, el nombramiento deberá indicar el territorio dentro del cual el designado podrá actuar.- **Nombramiento de Apoderados.-** El Directorio, por unanimidad, acordó efectuar los siguientes nombramientos de Apoderados: a) Se designa como "Apoderados Clase A" a los señores Jorge Andueza Fouque, Eduardo Navarro Beltrán, Thomas Härting Glade, Joaquín Cruz Sanfiel y Felipe Zaldívar Prado. b) Se designa como "Apoderados Clase B" a los señores Juan Carlos Macaya Gastigar, Claudio Aracena Stübing, Jorge Brahm Morales, José Carreño Zamora, José Nicolás

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

13



seiscientos ochenta y ocho número treinta y cinco mil quinientos ocho en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil doce.- e) Poder especial conferido al señor Pablo Andrés Napolitano Feito por escritura pública otorgada con fecha diecisiete de diciembre dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro número sesenta y seis mil quinientos veintinueve en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil doce.- f) Poder especial conferido al señor José Luis López Castillo por escritura pública otorgada con fecha diecinueve de abril dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas treinta y dos mil setecientos cuatro número veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil trece.- Vigencia.- El Directorio acordó, por unanimidad, que las designaciones de Apoderados efectuadas y los poderes otorgados precedentemente en la presente sesión, tendrán vigencia a partir de la fecha en que se reduzcan a escritura pública este acuerdo y los precedentes.- Reducción a Escritura Pública.- Asimismo, se acordó facultar a uno cualquiera de los abogados de la Sociedad, señores José Tomás Guzmán Rencoret y Hernán Mönckeberg Pardo, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte. Por último, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente sesión, para requerir las inscripciones, suscripciones y anotaciones que procedan en el Archivo Judicial y en los Conservadores de Bienes Raíces que correspondan.- Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las trece horas, para constancia firman el Acta de Sesión de Directorio número cuatro de Golden Omega S.A., celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece.- Hay firmas.- Jorge Andueza Fouque, Eduardo Navarro Beltrán,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Andueza Fouque'.

3 COPIAS
HMP.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AZP

Rep.: N° 19.747-2015

ACTA

SESION DE DIRECTORIO N° 15

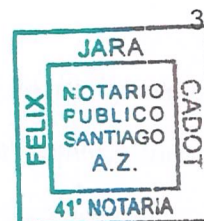
GOLDEN OMEGA S.A.

En Santiago de Chile, a dos de Julio dos mil quince, ante mí **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: don **HERNÁN MÖNCKEBERG PARDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa guion cinco, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de sesión de Directorio número quince de Golden Omega S.A., celebrada el veintiocho de Abril de dos mil quince, cuyo tenor es el siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO NÚMERO QUINCE.- GOLDEN OMEGA S.A.-** En Santiago de Chile, con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, siendo las ocho treinta horas, se llevó a efecto la Sesión de Directorio número quince de Golden Omega S.A., en Avenida El Golf número ciento cincuenta, Piso diecisiete, con asistencia de los Directores Titulares, señores Jorge Andueza

A dark, horizontal handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



unanimidad, acuerda dejar sin efecto, a partir del uno de junio de dos mil quince, el nombramiento de don Joaquín Cruz Sanfiel como Apoderado Clase A de la Sociedad, efectuada en la Sesión de Directorio número cuatro de la Sociedad, celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece, como asimismo, cualquier otro poder que se le hubiere otorgado para la administración de la Compañía.- **Designación de Apoderado Clase A y poder al nuevo Gerente General.**- El Directorio, por unanimidad, acordó designar, a partir del uno de junio de dos mil quince, a don Jorge Brahm Morales como Apoderado Clase A de la Sociedad, quien podrá actuar en la forma y con todas y cada una de las facultades que para la respectiva clase de apoderados se indican en el Acta de Sesión de Directorio número cuatro de la Sociedad, celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha siete de enero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil catorce, inscrita a fojas cinco mil doscientos treinta y cuatro número tres mil cuatrocientos noventa en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil catorce.- Asimismo, el Directorio, por unanimidad, acordó conferir a don Jorge Brahm Morales, a partir del uno de junio de dos mil quince, poder especial para manejo de cuentas corrientes en el exterior quien, como integrante de la nómina de apoderados facultados para operar en las cuentas corrientes en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas que la sociedad mantiene abiertas en el exterior, actuará en la forma y con todas y cada una de las facultades contenidas en el referido poder especial que consta en el Acta de Sesión de Directorio número cuatro, celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha siete de enero de dos mil